



MINISTERIO DEL
INTERIOR

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS



DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE MAREMOTOS

***SEMINARIO INTERNACIONAL NEAM SOBRE EL RIESGO DE TSUNAMIS
25 y 26 de septiembre de 2017***

DIRECTRIZ BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE MAREMOTOS

Elaboración y aprobación



Elaborada por un grupo de trabajo creada en el seno de la Comisión Nacional de protección civil, es aprobada por Real Decreto 1053/2015, de 20 de noviembre.

Tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben reunir los correspondientes Planes Especiales de Protección Civil en cuanto a fundamentos, estructura, organización y planes operativos y de respuesta...con la finalidad de prever un modelo nacional mínimo y haga posible, en su caso, una coordinación y actuación conjunta de los distintos servicios y administraciones implicadas, con el fin de paliar los posibles daños producidos por tsunamis en zonas costeras del territorio español.

EL SISTEMA ESPAÑOL DE PROTECCIÓN CIVIL

Estructura general



DIRECTRIZ BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE MAREMOTOS



Elementos fundamentales

- Evaluación del riesgo de maremotos.
- Sistema nacional de alertas por maremoto.
- Organización:
 - Plan Estatal
 - Planes de Comunidades Autónomas
 - Planes de Actuación del Ámbito local
- Previsión de medidas de educación, información y preparación.



Evaluación del riesgo de maremotos

- **Estudio de peligrosidad** de maremotos en las costas españolas, del Plan Estatal
- **Cartografía de riesgos** de los planes de Comunidades Autónomas y de los Planes de Actuación de Ámbito Local.

Comisión Técnica para el análisis del riesgo de maremotos



Órgano técnico de consulta y asesoramiento de los órganos del Plan Estatal y, en su caso, de los órganos de dirección de los Planes de las Comunidades Autónomas afectadas.

Estará formada por representantes de los organismos siguientes:

- Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- Instituto Español de Oceanografía.
- Real Instituto y Observatorio de la Armada.
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
- Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Ente Público Puertos del Estado.
- Instituto Geológico y Minero de España.
- Dirección General de la Marina Mercante.

PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE MAREMOTOS



- El Plan Estatal establece la organización y procedimientos que permitan:
 - Establecer la organización del sistema de **alerta**.
 - Prestar **apoyo** al Plan Especial de la Comunidad Autónoma afectada.
 - Asegurar una **respuesta** eficaz del conjunto de las Administraciones Públicas en caso de emergencia por maremoto que sea declarada de interés nacional.
- La Dirección del Plan Estatal corresponde, en todo caso, al Ministro del Interior.
- En emergencias de interés nacional la dirección operativa corresponde al General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias.

Sistema nacional de alertas por maremoto.



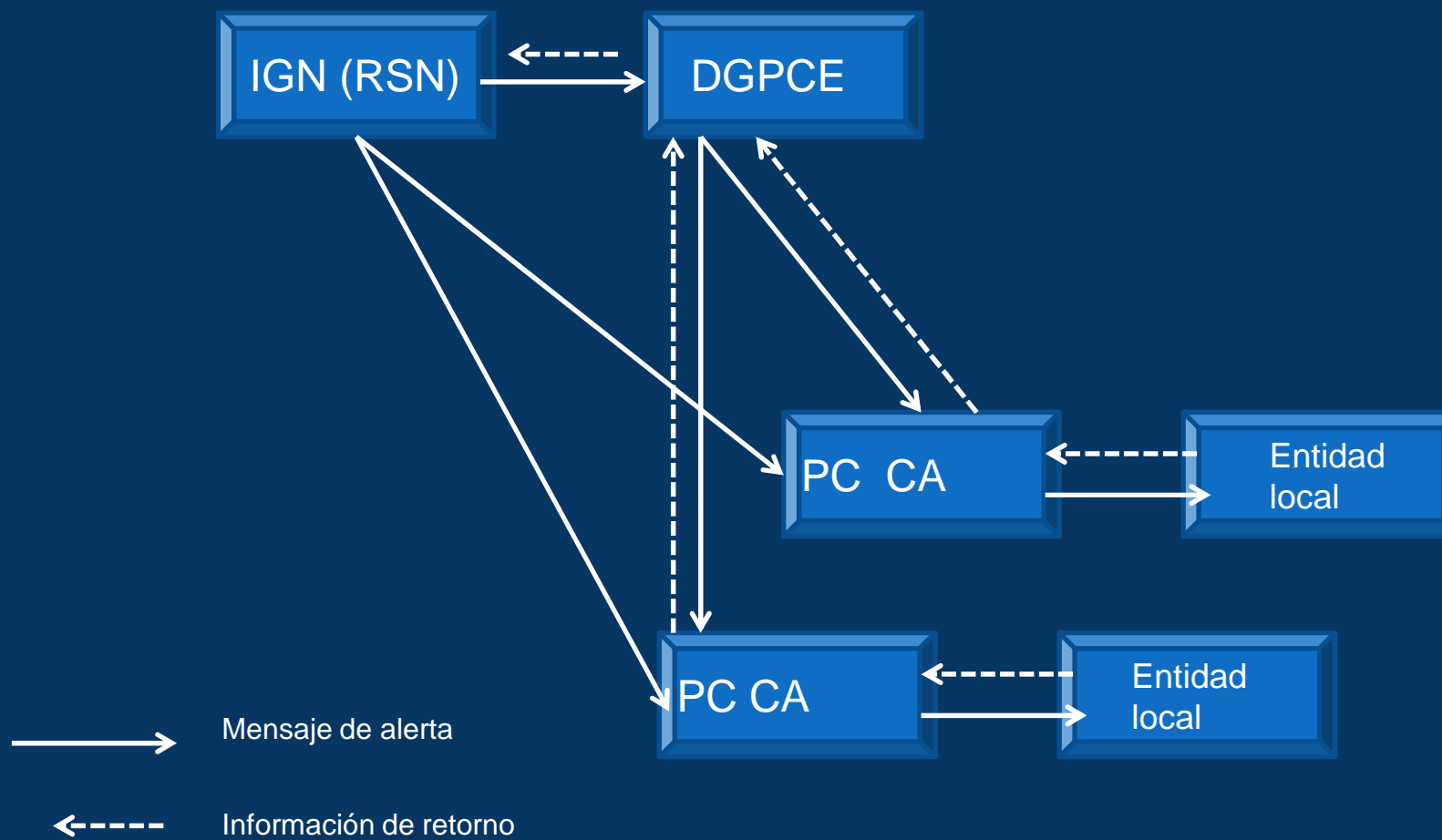
El Sistema Nacional de Alertas por Maremotos

Estará constituido por los medios, organización y procedimientos necesarios para establecer un sistema único y coordinado que permita detectar precozmente la generación de maremotos que puedan afectar a las costas españolas y transmitir, en el tiempo mas corto posible, la información a las autoridades competentes en materia de protección civil.

Formarán parte del Sistema Nacional de Alerta ante Maremotos:

- La Red Sísmica Nacional, dependiente del Instituto Geográfico Nacional.
- Podrán incorporarse al sistema todos los sistemas de detección marina de los diversos organismos estatales o de Comunidades Autónomas, en particular la red de mareógrafos REDMAR del Ente Público Puertos del Estado y los sistemas de detección del Instituto Español de Oceanografía.
- Se incorporarán al Sistema los datos proporcionados por otros sistemas de alerta de Maremotos de carácter internacional

Sistema Nacional de Alerta por maremoto



Planes de Coordinación y Apoyo del Plan Estatal



Para su aplicación en apoyo de los Planes de las Comunidades Autónomas y en casos de emergencia de interés nacional, en el Plan Estatal quedarán estructurados los Planes de Coordinación y Apoyo siguientes:

- Plan de gestión de información de alerta internacional.
- Plan de reconocimiento e información de áreas siniestradas.
- Plan de salvamento y rescate.
- Plan de evacuación.
- Plan de abastecimiento y albergue.
- Plan de actuación sanitaria-
- Plan de atención psicológica y social.
- Planes de restitución de servicios esenciales.
- Plan de coordinación informativa en situaciones de emergencia.
- Plan de actuación medico-forense.
- Plan de seguridad ciudadana.
- Plan de rehabilitación de infraestructuras de transporte.
- Plan de protección de bienes culturales.



Planes de Comunidades Autónomas

Los Planes de Comunidades Autónomas establecerán la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de su titularidad y los que puedan ser asignados por otras administraciones o entidades, públicas y privadas, para hacer frente a las emergencias por maremoto ocurridas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Funciones:

- **Clasificar** las áreas de la costa en función de la peligrosidad de maremotos.
- **Concretar** la estructura organizativa y funcional para la intervención en emergencias por maremotos que tengan lugar dentro de su ámbito territorial.
- **Prever** los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal.
- **Establecer** directrices para la elaboración de planes de actuación de ámbito local y los Sistemas de articulación con las organizaciones de los mismos, así como las relativas a las características de los centros municipales de recepción de alertas ante maremotos y a los sistemas de alerta a la población.
- **Colaborar** con las autoridades locales en la previsión de la organización y los medios necesarios para alertar a la población potencialmente afectada.
- **Programar** actividades de información preventiva a la población.



Planes de Actuación de ámbito local

Los Planes de Actuación de ámbito local deben ser un instrumento de la autoridad local que facilite la respuesta de proximidad a la situación de emergencia. Tienen como finalidad fundamental prestar apoyo y auxilio inmediato a la población potencial o efectivamente afectada y facilitar la autoprotección ciudadana.

- o Deberán contener la **cartografía** del área del municipio que puede verse afectada.
- o Deberán detallar con claridad y precisión el **sistema de alerta** a la población y el plan o los planes de **evacuación**, según áreas geográficas (con apoyo de la cartografía necesaria), grupos de personas a evacuar según su estado y capacidades, tipos de evacuación a realizar (horizontal y vertical) y recursos públicos a poner en juego en cada caso.
- o Deben ser un instrumento de **información a la población** acerca de las medidas de autoprotección a poner en práctica, en particular en cuanto se refiere a los procedimientos de alerta y evacuación.

Operatividad de los planes de protección civil



FASE DE ALERTA.

Se inicia con la detección por la RSN de un fenómeno susceptible de generar un maremoto y el área de la costa potencialmente afectada y finaliza con la llegada a la costa de las primeras manifestaciones del maremoto.

- Subfase de aviso a las autoridades.
- Subfase de alerta a la población.

FASE DE EMERGENCIA.

Comienza con la llegada a la costa de las primeras manifestaciones del maremoto y se prolonga hasta que se hayan puesto en práctica las medidas de protección a la Población y restablecido los servicios básicos.

- Situación 1
- Situación 2
- **Situación 3**

FASE DE NORMALIZACIÓN

Se prolonga hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas para la vuelta a la normalidad en las zonas afectadas

ARTICULACIÓN DEL SISTEMA SEGÚN SITUACIONES OPERATIVAS



ARTICULACIÓN DEL SISTEMA SEGÚN SITUACIONES OPERATIVAS



ARTICULACIÓN DEL SISTEMA SEGÚN SITUACIONES OPERATIVAS



ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL



Plan Estatal

Ministro del Interior

GEJUME

Comité Estatal de Coordinación

Dirección operativa

Dirección política

Apoyo

- SITUACIÓN 2 -

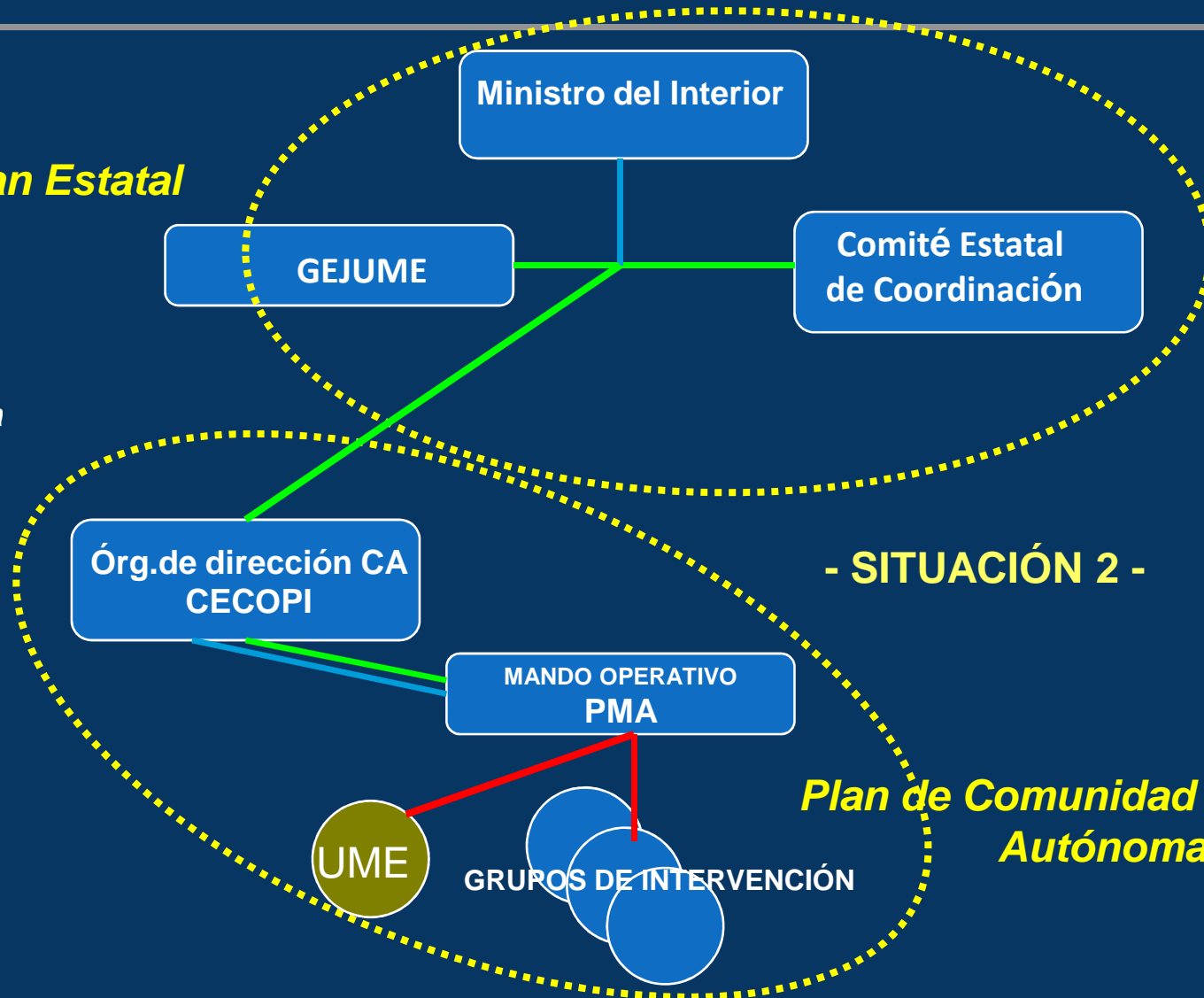
Órg.de dirección CA
CECOPI

MANDO OPERATIVO
PMA

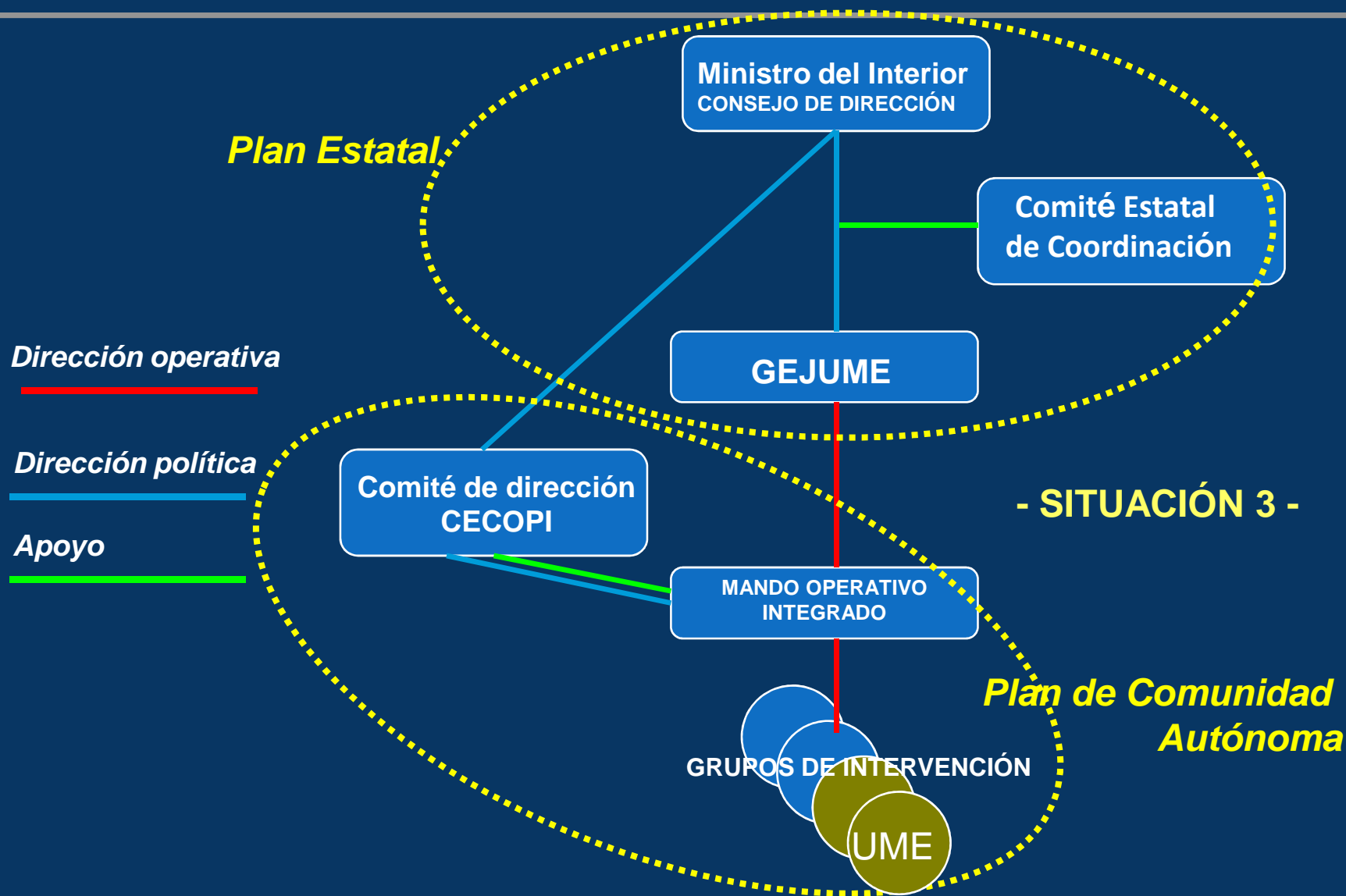
UME

GRUPOS DE INTERVENCIÓN

Plan de Comunidad Autónoma



ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL



CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA INTEGRADO



Órgano mediante el cual se dirige y coordina el Plan de Comunidad Autónoma, se movilizan los recursos necesarios Ubicado en el ámbito territorial de la misma y se solicita apoyo al Plan Estatal a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Está integrado por:

Comité de Dirección: constituido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que desempeñará ña dirección, salvo emergencias de interés nacional, y el Delegado del Gobierno o su representante. El Delegado asumirá la dirección en emergencias de interés nacional.

Comité Asesor: integrado por representantes des de los distintos Servicios públicos implicados en la gestión de la emergencia, de cualquier titularidad

CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL PLAN ESTATAL

Funciones



Es el órgano superior de apoyo al Ministro del Interior en la gestión de emergencias de interés nacional y desempeñará las funciones siguientes:

- Evaluar las necesidades de medios y recursos en las áreas afectadas por la emergencia.
- Contribuir al establecimiento de la estrategia de actuación para la mitigación de los daños ocasionados y la prevención de riesgos inducidos o derivados.
- Analizar la conveniencia de la posible adopción de medidas extraordinarias previstas por la legislación vigente.
- Coordinar las políticas informativas.
- Facilitar la coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas afectadas.
- Mantener informado al Consejo de Seguridad Nacional.
- Otras que sean asignadas por el Ministro del Interior.

CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL PLAN ESTATAL

Organización



Presidente:
Ministro del
Interior

Vicepresidente:
Subsecretario del
Interior

Vocal: Director
General de
Protección Civil
Y Emergencias

Vocal: Director
General de la
Guardia civil

Vocal:
Representantes
CCAA afectadas

Vocal:
General Jefe UME



COMITÉ ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTATAL

Funciones



Es un órgano, de carácter interinstitucional, propio de la AGE, encuadrado en el Plan Estatal, encargado del desempeño de las funciones siguientes:

De planificación

- Participar en la **elaboración del Plan Estatal**
- Proponer mejoras en el Plan Estatal, mediante la valoración periódica de los resultados de su aplicación.

En emergencias

Coordinar la **movilización de medios de intervención**, ubicados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma afectada por una emergencia, a requerimiento de la autoridad competente.

COMITÉ ESTATAL DE COORDINACIÓN

Composición



- **Presidente:** El Subsecretario del Ministerio del Interior.
 - **Vicepresidente:** El Director General de Protección Civil y Emergencias.
 - **Vocales:**
 - Director General del Instituto Geográfico Nacional.
 - Director del Instituto Español de Oceanografía.
 - Presidente del Ente Público Puertos del Estado.
 - Dirección General de la Marina Mercante.
 - Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima.
 - Dirección General de Política de Defensa.
 - Dirección General de la Guardia Civil.
 - Dirección General de la Policía.
 - Dirección General de Tráfico.
 - Director Operativo del Departamento de Seguridad Nacional.
 - Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
 - Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.
 - Director del Instituto Geológico y Minero de España.
- A instancias del presidente, se incorporará los miembros de la Comisión Técnica.



MUCHAS GRACIAS